



**CONCEJO MUNICIPAL DE
PENSILVANIA CALDAS**



Pensilvania Caldas, veinte (21) de febrero de 2026

Señor:

RUBIEL ALBERTO CARDONA FLOREZ

Número de documento: 9.855.308 de Pensilvania Caldas

Dirección: Calle 7 # 5-36 – Pensilvania Caldas

Celular: 320 725 8724

Correo: rubiocar59@hotmail.com

Asunto: Aceptación de la oferta según Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC-001-2026 y Clausulado del Contrato.

Mediante la presente aceptación de la oferta y de acuerdo con lo estipulado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, me permito comunicarle que la propuesta presentada por usted dentro del proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC-001-2026, cuyo objeto es: “SERVICIO DE CATERING PARA EVENTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PENSILVANIA CALDAS DURANTE LA VIGENCIA 2026”, ha sido ACEPTADA, dado que cumplió con todas y cada una de las condiciones jurídicas, técnicas y económicas exigidas.

La presente aceptación y la propuesta por usted presentada constituyen para todos los efectos legales el contrato celebrado entre las partes.

No. del Contrato: MC-001-2026

Tipo de Contrato: Prestación de servicios

Contratante: **CONCEJO MUNICIPAL DE PENSILVANIA**

NIT: 890.801.137-7

Carrera 6 # 4-06, Palacio municipal piso 4, Pensilvania

Celular: 314 776 6106

Concejopensilvania13@gmail.com

De acuerdo con lo anterior, la presente Carta de Aceptación de la Oferta se registrará por las disposiciones descritas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas civiles y comerciales que sean aplicables al presente. Para lo cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1- OBJETO: SERVICIO DE CATERING PARA EVENTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PENSILVANIA CALDAS DURANTE LA VIGENCIA 2026.

CLÁUSULA 2: VALOR DEL CONTRATO: El contrato se ejecutará bajo la modalidad de MONTO AGOTABLE hasta por la suma de: **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000), IVA INCLUIDO** según los valores ofertados

El valor total de la propuesta presentada fue de **\$52.000 (CINCUENTA Y DOS MIL PESOS)**, correspondiente a la sumatoria de los valores unitarios ofertados.

**Carrera 6^a Nro. 4-06
Palacio Municipal Nivel 3
Correo: concejopensilvania13@gmail.com**



CONCEJO MUNICIPAL DE PENSILVANIA CALDAS



El pago se realizará conforme al consumo real hasta agotar el presupuesto oficial.

CLÁUSULA 3. FORMA DE PAGO: El Honorable Concejo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, cancelará el valor del contrato que se suscribe mediante dos (2) desembolsos, en los meses de junio y diciembre de 2026, siguientes a la presentación de la factura o su equivalente (según aplique), acompañado de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el presidente, informes y anexos a que haya lugar.

Para la realización de los desembolsos o pagos por parte del Concejo Municipal, el contratista, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta bancaria, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Para la realización del respectivo pago, el contratista deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal en caso de estar obligado a contar con este o por el representante legal, o contador según corresponda, en la que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA(según aplique), de acuerdo con lo establecido en todas las normas concordantes o que le sean aplicables al sistema de seguridad social. Del pago o de cada pago, se deducen las estampillas, tasas e impuestos a que haya lugar y se gestionará por las partes a través del SECOP II una vez se llegue a consenso con el supervisor designado.

CLÁUSULA 4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del objeto del contrato será contado desde la suscripción del acta de inicio hasta el primero (1) de diciembre de 2026, con previa expedición de la Carta de Aceptación de la oferta gestionada en el SECOP II) y cumplimiento de los requisitos de ejecución, tales como la existencia del registro presupuestal, verificación de vinculación al sistema de seguridad social, garantía y aprobación de la garantía en el evento de haberse requerido la misma.

CLÁUSULA 5. ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y PERSPECTIVAS TÉCNICAS: Las siguientes son las condiciones técnicas del proceso contractual que el contratista deberá cumplir:



**CONCEJO MUNICIPAL DE
PENSILVANIA CALDAS**



ÍTEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	VALOR UNITARIO
1	DESAYUNO	Arepa • Huevos en diferentes presentaciones (al gusto) • Arroz • Chocolate o café con leche • Pan	Unidad	\$10.000
2	ALMUERZO	Sopa • Plato principal (proteína) • Carbohidrato • Acompañante • Ensalada • Bebida	Unidad	\$17.000
3	CENA	Sopa • Carbohidrato • Proteína • Ensalada • Bebida	Unidad	\$17.000
4	REFRIGERIO	Pastel hojaldrado de pollo / pastel hawaiano / croissant / pan hawaiano / empanada / torta de carne + arepa • Bebida caliente (café, milo o chocolate) • Jugo natural	Unidad	\$8.000

CLÁUSULA 5.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

El contratista deberá tener en cuenta y cumplir las siguientes especificaciones técnicas adicionales, así como las exigencias y requerimientos del Concejo Municipal de Pensilvania; las cuales son:

1. Prestar el servicio de catering de manera oportuna, eficiente y continua, conforme a las necesidades del Concejo Municipal.
2. Suministrar los productos alimenticios contratados (desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios) según los requerimientos del supervisor del contrato.
3. Garantizar que las porciones entregadas correspondan a las características definidas en la ficha técnica del proceso.



**CONCEJO MUNICIPAL DE
PENSILVANIA CALDAS**



4. Garantizar que todos los alimentos sean preparados con materias primas frescas, aptas para el consumo humano y en buen estado.
5. Cumplir con las normas sanitarias y de inocuidad alimentaria vigentes en Colombia para la preparación, manipulación, conservación y transporte de alimentos.
6. Asegurar que los alimentos entregados se encuentren libres de contaminación, en condiciones higiénicas y con adecuada presentación.
7. Utilizar utensilios, recipientes y empaques adecuados que garanticen la calidad del producto hasta su entrega.
8. Realizar la entrega de los alimentos en el lugar, fecha y hora indicados por el supervisor del contrato.
9. Garantizar que la entrega se realice de forma puntual, evitando retrasos que afecten el desarrollo de sesiones o actividades institucionales.
10. Asegurar que los alimentos se transporten en condiciones que mantengan su temperatura, frescura y presentación.
11. Entregar los alimentos en empaques limpios, seguros y adecuados, garantizando condiciones óptimas para su consumo.
12. Incluir los elementos necesarios para el consumo del alimento, tales como servilletas, cubiertos desechables o reutilizables (según se requiera), vasos y demás complementos necesarios.
13. Garantizar la correcta organización y disposición del servicio cuando la Entidad requiera suministro para eventos con mayor número de asistentes.
14. Ajustar el suministro de alimentos cuando el supervisor lo requiera, de acuerdo con el número de personas y tipo de evento.
15. Atender requerimientos especiales de alimentación cuando la Entidad lo solicite, tales como menú sin azúcar, bajos en sal, vegetarianos u otros, siempre que sea razonable y se encuentre dentro del objeto contractual.
16. Contar con personal capacitado para la preparación y manipulación de alimentos, garantizando buenas prácticas de higiene y manipulación.
17. Asumir la totalidad de obligaciones laborales, prestacionales y de seguridad social del personal que utilice para ejecutar el contrato, sin que exista vínculo laboral alguno con el Concejo Municipal.
18. Garantizar que el personal que participe en la prestación del servicio porte una presentación adecuada y cumpla condiciones mínimas de higiene.
19. Presentar las cuentas de cobro o facturas conforme a las condiciones establecidas en el contrato.
20. Adjuntar los soportes que exija la supervisión del contrato para la aprobación de los pagos.
21. Presentar planillas y certificados de pago de seguridad social integral (salud, pensión y ARL), cuando aplique, como requisito para el pago.
22. Ejecutar el contrato en los términos establecidos, garantizando el cumplimiento del objeto contractual durante toda la vigencia pactada.
23. No suspender la prestación del servicio sin autorización previa y expresa del supervisor del contrato.
24. Garantizar el cumplimiento integral de las condiciones técnicas, logísticas y administrativas pactadas.



**CONCEJO MUNICIPAL DE
PENSILVANIA CALDAS**



CLÁUSULA 6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato está respaldado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

# DEL CDP	293
VALOR DEL CDP	SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000),
FECHA DEL CDP	06/02/2026

CLÁUSULA 7. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Concejo Municipal estarán a cargo del SECRETARIO DEL CONCEJO. El supervisor designado deberá revisar toda la información del proceso contractual, sus documentos, los del contratista y demás. Así mismo deberá ejercer sus funciones con base a la normatividad vigente y aplicable como lo es la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

DANIEL SMITH LÓPEZ OSORIO
Secretario del concejo
Correo: smithlopez99@gmail.com
Celular: 3147766106 Supervisor

CLÁUSULA 8. GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía en favor del CONCEJO MUNICIPAL DE PENSILVANIA, para amparar los siguientes riesgos:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago, el valor del contrato, y como la entidad no incurre en riesgos y considerando que la ley 1150 del 2007 en su artículo 7 inciso 5 establece " Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento" y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la modalidad de selección abreviada por contratación de mínima cuantía la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del decreto 1082 de 2015, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, por consiguiente, NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA ÚNICA O PÓLIZAS, pues (i) este proceso es no supera el 10% de la menor cuantía, (ii) no se hace ningún desembolso por pago anticipado y (iii) los pagos lo ordenará el supervisor mediante acta, una vez el Contratista haya entregado los bienes o ejecutado las actividades objeto del contrato a entera satisfacción El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, dentro de los 2 días siguientes a la suscripción del documento que dé origen a la respectiva modificación.

CLÁUSULA 9. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN



CONCEJO MUNICIPAL DE PENSILVANIA CALDAS



LABORAL: El contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 del 2020, Decreto 1860 del 2021 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

CLÁUSULA 10. CESIÓN: El contrato que se celebre en virtud de la presente invitación pública NO podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Concejo Municipal.

CLÁUSULA 11. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES:

El contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el Concejo Municipal podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa o en los términos definidos en la ley.

CLÁUSULA 12. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar con quien sea seleccionado, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables. Multas: En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del contrato, el CONCEJO MUNICIPAL queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará y descontando el valor de estas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sea pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva. Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento total o parcial del contratista, este pagará al CONCEJO MUNICIPAL a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el CONCEJO MUNICIPAL adeude al Contratista, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 13. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso contemplado en la ley.



CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD: Será obligación del contratista, mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes, subcontratistas o personal a cargo.

CLÁUSULA 15. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y sus modificaciones, en el presente contrato SI será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993, o modificaciones a que haya lugar. Por lo tanto, se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA 16. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso
- b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del CONCEJO MUNICIPAL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- d) El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
- e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al cumplimiento del Pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de los Aportes Parafiscales
- f) Acepta el tratamiento de datos personales conforme a la ley en este sentido.
- g) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- h) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- i) Acepta la notificación por medios electrónicos

CLÁUSULA 17. PROPIEDAD INTELECTUAL:

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA 18: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN INTERPRETACIÓN UNILATERALES:

Al presente Contrato son aplicables la terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente. PARÁGRAFO: Las estipulaciones de este contrato prevalecen sobre las condiciones y términos de los demás documentos que la integran. Estos se consideran complementarios, de aquel y entre los mismos deben interpretarse, en caso de ambigüedad y discrepancia.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente DEL CONCEJO MUNICIPAL y en consecuencia, el Contratista no es su



**CONCEJO MUNICIPAL DE
PENSILVANIA CALDAS**



representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PENSILVANIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista debe ejecutar el contrato en el recinto del concejo municipal de Pensilvania Caldas.

Cordial saludo,

“FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II”

JOHN EDDIER ARISTIZABAL ARISTIZABAL

Presidente Concejo Municipal

“FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II”

RUBIEL ALBERTO CARDONA FLOREZ

C.C. 9.855.308

Contratista